

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda fue allegada vía correo electrónico el día 16 de marzo de los anuales. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 18 de abril de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto Interlocutorio civil Nro: 051 Ejecutivo de mínima cuantía Radicado número 63-548-40-89-001-2023-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

La demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la entidad bancaria **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, a través de representante legal, quien otorgó poder especial al abogado Juan Carlos Zapata González, en contra del señor **ORLANDO FERNANDEZ CANO**, reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 85, 92 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se libraré el mandamiento de pago solicitado, como legalmente corresponde, de conformidad con el artículo 430 del primer código citado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

Primero.- Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, con Nit 860.034.594-1, y a cargo del señor **ORLANDO FERNANDEZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.4.524.374, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$25.000.000 M/CTE**, por capital representado en título valor (pagaré Nro.19015193), adjunto a la demanda.
- 2) \$3.737.125 M/CTE, por INTERESES DE PLAZO**, sobre el capital anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley (mes a mes), obtenida con base en el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera (artículo 884 Código del Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del día **18 de julio de 2022** y hasta el **02 de febrero de 2023**.
- 3) INTERESES DE MORA** sobre el capital anterior, a la tasa máxima autorizada por la ley (mes a mes), obtenida con base en el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera (artículo 884 Código del Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del día **03 de febrero de 2023** y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Tercero.- NOTIFICAR al ejecutado, **ORLANDO FERNANDEZ CANO**, como lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que

dispone del término de **cinco días** hábiles para pagar, o de **diez días** hábiles para proponer excepciones, contados simultáneamente, a partir del día siguiente a tal acto (artículo 442 ibídem). Para tal fin, entréguese copias de la demanda y de sus anexos. En su caso, se aplicará la notificación prevista en el artículo 292, o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto.- RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.872.485 y tarjeta profesional número 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en estas diligencias como apoderado de la parte actora, en los términos del poder adjunto

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 24, de hoy 20 de abril del 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bd4f0c62960c78dc957b3d1462e4dbef8ca3d07fee7698f579fe8e850e8883**

Documento generado en 19/04/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>